



Libertad y Orden

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-22
NOMBRE:	SOPORTE TÉCNICO PARA LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 1 de 1

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	Dirección de Talento Humano y Dirección Administrativa y Financiera
<b>Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

<b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p><b>Antecedentes:</b> se hace necesario crear el Comité de Seguridad Vial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, mediante el cual el equipo de trabajo definido por la alta dirección formalice su participación para la elaboración de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.</p> <p><b>Oportunidad:</b> se debe emitir esta nueva normatividad para dar cumplimiento a lo exigido por la Resolución No. 1565 de 2014.</p> <p><b>Conveniencia:</b> el crear el Comité de Seguridad Vial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, servirá como instancia de coordinación entre todas las dependencias involucradas en la seguridad vial en el Ministerio y permitirá cumplir con el objetivo de plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de su seguridad vial.</p>
<b>2. El ámbito de aplicación</b>	Una vez firmado y numerado este acto administrativo, entrará en vigor el Comité de Seguridad Vial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
<b>3. Sujetos a quienes va dirigida.</b>	Integrantes del Comité de Seguridad Vial, todas las dependencias involucradas en la seguridad vial, todos los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
<b>4. Estudio preliminar de la viabilidad jurídica.</b>	Artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los numerales 14 y 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016.
<b>5. Posible impacto económico</b>	No se dilucidan impactos económicos con la creación del Comité de Seguridad Vial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
<b>6. Posible impacto medioambiental o Patrimonio Cultural de la Nación</b>	No se dilucidan impactos medioambientales o al patrimonio cultural de la Nación con la creación del Comité de Seguridad Vial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.